

**DECRETO LOCAL NÚMERO 006 DE  
( MARZO 26 DE 2020 )**

**“Por el cual se amplía la suspensión de términos en las actuaciones policivo administrativas y de policía que se adelantan por parte de los inspectores de Policía y el área de gestión policiva de la Localidad de Rafael Uribe Uribe del Distrito Capital”**

**EL ALCALDE LOCAL ( E ) DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 86° del Decreto Ley 1421 de 1993 , la Resolución 401 del 17 de marzo de 2020 expedida por la secretaria Distrital de Gobierno y demás normas del orden nacional y Distrital concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en virtud de la declaratoria de emergencia mediante Decreto Distrital 084 de 2020, la Alcaldesa Mayor facultó a los Secretarios de Despacho para establecer horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con el fin de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer piso epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que de conformidad con el artículo 12° literal d) de la Resolución 401 del 17 de marzo de 2020 el secretario Distrital de Gobierno, instó a los Alcaldes Locales a suspender los términos procesales en las actuaciones administrativas que se adelantan en las Alcaldías Locales, las Actuaciones de policía que se adelantan, por el término que sea estrictamente necesario. Y a su turno mediante la Resolución 054 de 2020 la Dirección de Gestión policiva de la Secretaría de Gobierno dispuso suspender la atención al público y los términos procesales en las actuaciones de policía que adelantan los Inspectores de Atención prioritaria y del Centro de Traslado por protección, desde el 18 de Marzo hasta el 1 de Abril de 2020.

Que las inspecciones de Policía **y el área de gestión policiva de la Localidad de Rafael Uribe Uribe** , en razón a la aplicación del procedimiento verbal abreviado señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana- y a las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a ésta Ley , deben adelantar audiencias públicas con las partes y/o los presuntos infractores y tramitar las citadas actuaciones administrativas .

Que es deber de la alcaldía Local garantizar que exista una acción integral de la Fase de Contención, articulada con las demás entidades tanto del Distrito como del nivel Nacional.

Que, mediante Decreto local 005 de 2020 la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe dispuso suspender los términos procesales de las actuaciones policivas establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana- y a las actuaciones policivo administrativas adelantadas con anterioridad a ésta Ley, que adelantan los inspectores de Policía **Policía y el área de gestión policiva de la Localidad de Rafael Uribe Uribe** del Distrito, desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 1 de Abril de 2020.

Finalmente que , el artículo 24 del Decreto Distrital 093 del 25 de Marzo de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor, dispuso “ suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos de! sector central, **y de localidades**. asi como los asuntos de competencia de los inspectores de policia y su respectiva segunda instancia, a partir del 26 marzo y hasta el 13 de abril del 2020, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley”. Y el Parágrafo 3 ibidem señala “ Al termino de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida.”

Continuación Decreto Número 006 Página 2 de 2

**“Por el cual se amplía la suspensión de términos en las actuaciones policivo administrativas y de policía que se adelantan por parte de los inspectores de Policía y el área de gestión policiva de la Localidad de Rafael Uribe Uribe del Distrito Capital”**

En consecuencia, se hace necesario ampliar la suspensión de términos dispuestos en el Decreto Local 5 de 19 de Marzo de 2020, hasta el día 13 de Abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde local de Rafael Uribe Uribe ( E )

**RESUELVE:**

ARTÍCULO UNICO: AMPLIAR la SUSPENSION de la atención de público de manera presencial y los términos procesales en las actuaciones policivas establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana- y a las actuaciones policivo administrativas adelantadas con anterioridad a ésta Ley, que adelantan los inspectores de Policía **y el área de gestión policiva de la Localidad de Rafael Uribe Uribe**, desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 13 de Abril de 2020, en todo caso se podrá extender hasta que permanezca vigente la declaratoria de calamidad pública ocasionada por la situación epidemiológica del coronavirus (Covid 19), conforme a lo anteriormente expuesto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 26 días de marzo de 2020

ORIGINAL FIRMADO

**WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO**  
**Alcalde local de Rafael Uribe Uribe ( E )**

Proyectó: Mireya Peña García , Profesional Especializado G-24 Area de Gestión Policiva Rafael Uribe Uribe